

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.



Año: 2023

Fecha de Iniciación: 28/03/2023

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	3910	0	0	0

INICIADOR

228 - AGENCIA RECAUDACION M.S.I

DOMICILIO

MOTIVO

**EXENCION TASAS
ARTICULOS . 58 INC. 7 AP.D - 85 INC VEREDAS AV. DE MAYO E/
VIRREY VERTIZ Y JOSE M. MORENO**

UBICACION CATASTRAL





Ref: "OBRA AV. DE MAYO-VILLA ADELINA"

Expte. 3910/2023

A: DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que a partir del día 7 de Marzo del corriente año, se comenzaron los trabajos de puesta en valor inherentes al estacionamiento y veredas en Av. De Mayo entre Virrey Vértiz y José María Moreno, de la localidad de Villa Adelina.

Cabe mencionar que los trabajos mencionados, ocasionan molestias y dificultan el normal desarrollo de la actividad comercial de los vecinos frentistas y comerciantes de la zona. Por tal motivo, ponemos en su conocimiento la situación, para que evalúe procurar la exención de las Tasas, que estime corresponder.

Los avances de la obra están dispuestos en dos etapas, delimitadas de la siguiente manera; Avda. de Mayo entre Scalabrini Ortiz hasta Yermal se realizaran durante los meses , Abril , Mayo y Junio y Avda. de Mayo entre Yermal y Luis María Drago , Julio, Agosto

Lo expuesto responde a lo dispuesto en el Artículo 58º, Inciso d) de la Ordenanza Fiscal, "...La exención será otorgada a solicitud de los contribuyentes y previo informe técnico de la Secretaría Municipal de Obras Públicas o área competente, quien determinará los inmuebles que se encuentren alcanzados por dicho beneficio y el período en que se otorgará el mismo, pudiendo ser superior al tiempo real en que dure la obra..."

Se gira la presente a efectos de dar curso a los trámites que estime corresponder.

DE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. Bernardo Landivar
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de San Isidro

Expte.3910/2023

A : SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

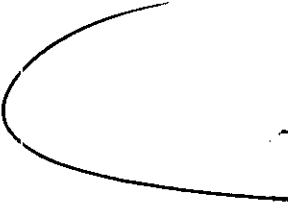
DE: AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref: "PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE AV. DE MAYO ENTRE VIRREY VERTÍZ Y JOSE MRÍA MORENO de la localidad de VILLA ADELINA".

Habiendo tomado conocimiento del inicio de los trabajos de puesta en valor de estacionamiento y veredas en Avda. de Mayo entre Virrey Vértiz y Jose Maria Moreno de la localidad de Villa Adelina y con el fin de mitigar las molestias a los vecinos frentistas y los efectos económicos en la actividad de los pequeños comerciantes, consideramos necesario evaluar el otorgamiento de la exención dispuesta por el Artículo 58°, Inciso 7, Apartado d) de la Ordenanza Fiscal, vigente.

Por lo expuesto se gira el presente proyecto de Decreto adjunto, para el análisis y consideración de vuestra Secretaría Legal y Técnica.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2023


Cdon. Juan José Milst.1
Secretario Ejecutivo
Agencia de Recaudación (ARS.)
Municipalidad de San Isidro

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2023

Expediente Nº 3910/2023

Ref. "PUESTA EN VALOR
ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE AV. DE
MAYO ENTRE VIRREY VERTÍZ Y JOSE MRÍA
MORENO-VILLA ADELINA"

Proyecto de Decreto

VISTO que se encuentra en proceso de ejecución la obra "PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE AV. DE MAYO ENTRE VIRREY VERTÍZ Y JOSE MRÍA MORENO de la localidad de VILLA ADELINA". Y

CONSIDERANDO

Que, los trabajos inherentes a la obra ocasionan molestias y dificultan el normal desarrollo de la actividad comercial de los vecinos frentistas y comerciantes de la zona.

Que, si bien es sabido que al concluirse ésta obra, no sólo la zona, sino también el ejido municipal en general, se beneficiará, sobre todo y teniendo en cuenta el aumento del parque automotor, por la mayor fluidez y seguridad del tránsito, no puede dejar de prestarse atención a los vecinos que durante el desarrollo de los trabajos, se ven especialmente perjudicados por la instalación de obradores frente a sus domicilios, ruidos molestos y/o problemas de ingreso o estacionamiento de sus vehículos.

Que, las zonas afectadas han sido determinadas por la Secretaría de Obras Públicas, responsable del control e informe del avance de las obras, tomando en consideración las parcelas frente a las cuales se viene desarrollando toda la actividad principal con las consecuencias detalladas precedentemente.

Que, de acuerdo a lo previsto en el **ARTICULO 58°- EXENCIONES – DESGRAVACIONES**, Inciso 7), Ítem d), de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Servicios Generales; **ARTICULO 85°**, Inciso 3), de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y **ARTICULO 93°**, por los Derechos de Publicidad "Los inmuebles frentistas que se encuentren afectados por el desarrollo de una obra pública llevada a cabo por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. La exención será otorgada a solicitud de los contribuyentes y previo informe técnico de la Secretaría de Obras Públicas o área competente, quien determinará los inmuebles que se encuentren alcanzados por dicho beneficio y el período en que se otorgará el mismo, que nunca será inferior al tiempo real en que dure el perjuicio derivado de la obra, al contribuyente. Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar los casos en los cuales se aplicará este beneficio en base a las circunstancias especiales de la obra y el perjuicio ocasionado al contribuyente.-

Que, este Departamento Ejecutivo, conteste la normativa invocada, propone eximir del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y Derechos de Publicidad a los vecinos frentistas afectados por la obra pública municipal, por el período comprendido entre los meses de Mayo y Agosto.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°- EXIMASE del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, ***** de los inmuebles frentistas afectados, por la obra "PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE AV. DE MAYO ENTRE VIRREY VERTÍZ Y JOSE MRÍA MORENO de la localidad de VILLA ADELINA".

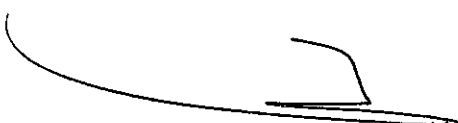
ARTICULO 2°- EXIMASE del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y por ***** los Derechos de Publicidad,(instalada en el mismo comercio), a los locales habilitados para desarrollar actividad comercial, afectados por la obra "PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE AV. DE MAYO ENTRE VIRREY VERTÍZ Y JOSE MRÍA MORENO de la localidad de VILLA ADELINA".

ARTÍCULO 3°- Las exenciones dispuestas en los artículos 1° y 2° precedentes rigen para la traza de ***** Avda. de Mayo entre Scalabrini Ortiz y Yermal, por el período MAYO/JUNIO y para la traza sobre Avda. de Mayo, entre Yermal y Luis María Drago, por el período JULIO/AGOSTO.

ARTICULO 4°.- Gírese a la Subdirección de Tasas Inmobiliarias y Tasas Varias para su debido ***** conocimiento.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se dicta "Ad Referendum" del Honorable Concejo ***** Deliberante de San Isidro.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-


Cdr. Juan José Miletta
Secretario Ejecutivo
Agencia de Recaudación (ARSi)
Municipalidad de San Isidro

Ref.: Expte N°3910-2023

A: DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

Conforme lo solicitado por la Agencia de Recaudación, se remite el presente expediente a los efectos de confeccionar el pertinente acto administrativo.

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, Abril 12 de 2023.



Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

DESPACHO Y LEGISLACION	
ENTRADA:	SALIDA:
12/4/23	12/4/23
2014710	2014808
LENTAS	

DESPACHO Y LEGISLACION	
ENTRADA:	SALIDA:
14/4/23	14/4/23
2015252	2015284
S. J. W. K. M. M.	



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2023
LIBRO DE DECRETOS

1828



"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Ref.: Expte. Nro. 3910-2023.-

SAN ISIDRO, 12 ABR 2023

DECRETO NÚMERO: 040

VISTO que se encuentra en proceso de ejecución la obra: "PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE LA AVENIDA DE MAYO -ENTRE VIRREY VERTÍZ Y JOSÉ MARÍA MORENO- DE LA CIUDAD DE VILLA ADELINA, JURISDICCIÓN DE ESTE PARTIDO"; y

Considerando:

QUE los trabajos inherentes a la obra, en especial la instalación de obradores, ocasionan ruidos molestos y/o problemas de ingreso o estacionamiento de vehículos, dificultando de esta manera el normal desarrollo de las actividades de los comerciantes y vecinos frentistas de la zona;

QUE resulta oportuna la ejecución de la obra, atento que será beneficioso para la zona y el ejido municipal en general, otorgando mayor fluidez y seguridad del tránsito;

QUE las zonas afectadas han sido determinadas por la Secretaría de Obras Públicas, responsable del control e informe del avance de las obras, tomando en consideración las parcelas frente a las cuales se viene desarrollando toda la actividad principal con las consecuencias detalladas precedentemente;

QUE los inmuebles frentistas que se encuentren afectados por el desarrollo de una obra pública llevada a cabo por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, podrán solicitar la eximición de la tasa pertinente, previo informe técnico de la Secretaría de Obras Públicas o área competente, quien determinará los inmuebles que se encuentren alcanzados por dicho beneficio y el período en que se otorgará el mismo, que nunca será inferior al tiempo real en que dure el perjuicio derivado de la obra, al contribuyente (artículos 58 inciso d) - Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales-, 85 inciso 3) - Tasa por Inspección de Comercios e Industrias- y 93 - Derechos de Publicidad- de la Ordenanza Fiscal vigente);

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para determinar los casos en los cuales se aplicará este beneficio en base a las circunstancias especiales de la obra y el perjuicio ocasionado al contribuyente;



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2023
LIBRO DE DECRETOS

1829
[Firma manuscrita]

"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"



Ref.: Expte. Nro. 3910-2023.-

//...

QUE en este orden de ideas, se propone eximir del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y de los Derechos de Publicidad a los vecinos frentistas afectados por la obra pública municipal, por el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del 2023;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, a los inmuebles frentistas afectados por la obra: "PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE LA AVENIDA DE MAYO -ENTRE VIRREY VERTÍZ Y JOSÉ MARÍA MORENO- DE LA CIUDAD DE VILLA ADELINA, JURISDICCIÓN DE ESTE PARTIDO".-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias
***** y de los Derechos de Publicidad (instalada en el mismo comercio), a los locales habilitados para desarrollar actividad comercial afectados por la obra: "PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE LA AVENIDA DE MAYO -ENTRE VIRREY VERTÍZ Y JOSÉ MARÍA MORENO- DE LA CIUDAD DE VILLA ADELINA, JURISDICCIÓN DE ESTE PARTIDO".-

ARTÍCULO 3°.- Las exenciones dispuestas en los artículos 1° y 2° rigen para la traza de
***** la Avenida de Mayo entre Scalabrini Ortiz y Yermal por el periodo mayo/junio del 2023, y sobre la Avenida de Mayo entre Yermal y Luis María Drago por el periodo julio/agosto del corriente año.-

3629
==



Municipalidad de San Isidro

1830
[Handwritten signature]

"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"



Ref.: Expte. Nro. 3910-2023.-

///...

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Subdirección de Tasas Inmobiliarias y Tasas Varias para su
***** debido conocimiento.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto se dicta "Ad Referéndum" del Honorable Concejo
***** Deliberante de San Isidro.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

[Handwritten signature]
Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro



[Handwritten signature]
DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE



[Handwritten signature]

Cdr. Juan José Mileta
Secretario Ejecutivo
Agencia de Recaudación (ARS)
Municipalidad de San Isidro



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2023
LIBRO DE DECRETOS

1828

[Firma manuscrita]

"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Ref.: Expte. Nro. 3910-2023.-

SAN ISIDRO, 12 ABR 2023

DECRETO NÚMERO: 040

VISTO que se encuentra en proceso de ejecución la obra: "PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE LA AVENIDA DE MAYO -ENTRE VIRREY VERTÍZ Y JOSÉ MARÍA MORENO- DE LA CIUDAD DE VILLA ADELINA, JURISDICCIÓN DE ESTE PARTIDO"; y

Considerando:

QUE los trabajos inherentes a la obra, en especial la instalación de obradores, ocasionan ruidos molestos y/o problemas de ingreso o estacionamiento de vehículos, dificultando de esta manera el normal desarrollo de las actividades de los comerciantes y vecinos frentistas de la zona;

QUE resulta oportuna la ejecución de la obra, atento que será beneficioso para la zona y el ejido municipal en general, otorgando mayor fluidez y seguridad del tránsito;

QUE las zonas afectadas han sido determinadas por la Secretaría de Obras Públicas, responsable del control e informe del avance de las obras, tomando en consideración las parcelas frente a las cuales se viene desarrollando toda la actividad principal con las consecuencias detalladas precedentemente;

QUE los inmuebles frentistas que se encuentren afectados por el desarrollo de una obra pública llevada a cabo por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, podrán solicitar la eximición de la tasa pertinente, previo informe técnico de la Secretaría de Obras Públicas o área competente, quien determinará los inmuebles que se encuentren alcanzados por dicho beneficio y el período en que se otorgará el mismo, que nunca será inferior al tiempo real en que dure el perjuicio derivado de la obra, al contribuyente (artículos 58 inciso d) - Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales-, 85 inciso 3) - Tasa por Inspección de Comercios e Industrias- y 93 - Derechos de Publicidad- de la Ordenanza Fiscal vigente);

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para determinar los casos en los cuales se aplicará este beneficio en base a las circunstancias especiales de la obra y el perjuicio ocasionado al contribuyente;



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2023
LIBRO DE DECRETOS

1829
[Handwritten signature]



"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Ref.: Expte. Nro. 3910-2023.-

//...

QUE en este orden de ideas, se propone eximir del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y de los Derechos de Publicidad a los vecinos frentistas afectados por la obra pública municipal, por el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del 2023;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios

Generales, a los inmuebles frentistas afectados por la obra: "PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE LA AVENIDA DE MAYO -ENTRE VIRREY VERTÍZ Y JOSÉ MARÍA MORENO- DE LA CIUDAD DE VILLA ADELINA, JURISDICCIÓN DE ESTE PARTIDO".-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias

y de los Derechos de Publicidad (instalada en el mismo comercio), a los locales habilitados para desarrollar actividad comercial afectados por la obra: "PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE LA AVENIDA DE MAYO -ENTRE VIRREY VERTÍZ Y JOSÉ MARÍA MORENO- DE LA CIUDAD DE VILLA ADELINA, JURISDICCIÓN DE ESTE PARTIDO".-

ARTÍCULO 3°.- Las exenciones dispuestas en los artículos 1° y 2° rigen para la traza de

la Avenida de Mayo entre Scalabrini Ortiz y Yermal por el periodo mayo/junio del 2023, y sobre la Avenida de Mayo entre Yermal y Luis María Drago por el periodo julio/agosto del corriente año.-



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2023
LIBRO DE DECRETOS

1830
[Handwritten signature]

"Año 2023 - 40º Aniversario de la Restauración Democrática"

Ref.: Expte. Nro. 3910-2023.-



///...

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Subdirección de Tasas Inmobiliarias y Tasas Varias para su
***** debido conocimiento.-

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto se dicta "Ad Referéndum" del Honorable Concejo
***** Deliberante de San Isidro.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

[Handwritten signature]
Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro



[Handwritten signature]
DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE



Cdr. Juan José Mileta
Secretario Ejecutivo
Agencia de Recaudación (ARS)
Municipalidad de San Isidro

SUBDIRECCION DE TASAS INMOBILIARIAS

ENTRADA

SALIDA

14-04-23

RTO. Nº

RTO. Nº

20155 84

A:

SAN ISIDRO, 12 de Junio de 2023

Expediente Nº 3910/2023

Ref. "PUESTA EN VALOR
ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE AV. DE
MAYO ENTRE SCALABRINI ORTIZ Y RIOJA-
VILLA ADELINA"

Proyecto de Decreto

VISTO que se encuentra en proceso de ejecución la obra "PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE AV. DE MAYO ENTRE SCALABRINI ORTIZ Y RIOJA de la localidad de VILLA ADELINA".
Y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra de puesta en valor ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE AV. DE MAYO, de la localidad de Villa Adelina, ha sufrido modificaciones respecto de la traza sobre la cual se realiza la misma.

Que, la difícil situación económica que se encuentra atravesando el país y demás factores coyunturales impactan directamente en la ejecución de la Obra, repercutiendo en distorsiones significativas de precios y faltantes de materiales.

Que, los trabajos inherentes a la obra ocasionan molestias y dificultan el normal desarrollo de la actividad comercial de los vecinos frentistas y comerciantes de la zona.

Que, si bien es sabido que al concluirse esta obra, no sólo la zona, sino también el ejido municipal en general, se beneficiará, sobre todo y teniendo en cuenta el aumento del parque automotor, por la mayor fluidez y seguridad del tránsito, no puede dejar de prestarse atención a los vecinos que durante el desarrollo de los trabajos, se ven especialmente perjudicados por la instalación de obradores frente a sus domicilios, ruidos molestos y/o problemas de ingreso o estacionamiento de sus vehículos.

Que, las zonas afectadas han sido determinadas por la Secretaría de Obras Públicas, responsable del control e informe del avance de las obras, tomando en consideración las parcelas frente a las cuales se viene desarrollando toda la actividad principal con las consecuencias detalladas precedentemente.

Que, de acuerdo a lo previsto en el **ARTICULO 58°- EXENCIONES - DESGRAVACIONES**, Inciso 7), Ítem d), de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales; **ARTICULO 85°**, Inciso 3), de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y **ARTICULO 93°**, por los Derechos de Publicidad, el Departamento Ejecutivo podrá determinar los casos en los cuales se aplicará este beneficio en base a las circunstancias especiales de la obra y el perjuicio ocasionado al contribuyente.-

Que, este Departamento Ejecutivo, conteste la normativa invocada, propone eximir del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y Derechos de Publicidad a los vecinos frentistas afectados por la obra pública municipal, por los períodos dispuestos en el articulado, correspondiente a cada tramo de obra.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°- EXIMASE del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, ***** de los inmuebles frentistas afectados, por la obra "PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE AV. DE MAYO ENTRE SCALABRINI ORTIZ Y RIOJA de la localidad de VILLA ADELINA", según lo dispuesto en el Artículo 3°, del presente Decreto.

ARTICULO 2°- EXIMASE del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y por ***** los Derechos de Publicidad, (instalada en el mismo comercio), a los locales habilitados para desarrollar actividad comercial, afectados por la obra "PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE AV. DE MAYO ENTRE SCALABRINI ORTIZ Y RIOJA de la localidad de VILLA ADELINA", según lo dispuesto en el Artículo 3°, del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°- Las exenciones dispuestas en los artículos 2° y 3° precedentes rigen para la traza de ***** Avda. de Mayo entre Scalabrini Ortiz y Yerbal, por el período MAYO/JUNIO y para la traza sobre Avda. de Mayo, entre Yerbal y Rioja, por el período JULIO/AGOSTO.

ARTICULO 4°.- Gírese a la Subdirección de Tasas Inmobiliarias y Tasas Varias para su debido ***** conocimiento.

ARTICULO 5°- DEROGUESE, el Decreto N° 40 del 12 de Abril de 2023, en todas sus partes.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto se dicta "Ad Referendum" del Honorable Concejo ***** Deliberante de San Isidro.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-

Cdr. Juan José Mileta
Secretario Ejecutivo
Agencia de Recaudación (ARS)
Municipalidad de San Isidro

Expediente N° 3910/2023

Ref. "PUESTA EN VALOR-AV. DE
MAYO-V. ADELINA"

A: SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

VISTO, el Decreto N° 40 del 12 de Abril de 2023, y

CONSIDERANDO

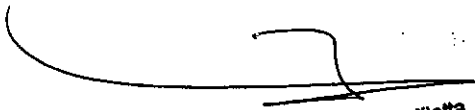
Que, la obra PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE AV. DE MAYO, de la localidad de VILLA ADELINA, ha sufrido modificaciones respecto de la traza sobre la cual se realiza.

Que, la difícil situación económica que se encuentra atravesando el país y demás factores coyunturales impactan directamente en la ejecución de la Obra, repercutiendo en distorsiones significativas de precios y faltantes de materiales.

Por lo expuesto, ésta Secretaria Ejecutiva, eleva a vuestra consideración, el proyecto de Decreto adjunto, disponiendo la conveniencia de derogar el Decreto N° 40 del 12 de Abril de 2023 y la traza de la Obra correspondiente a cada período al cual se le otorgaría el beneficio de exención previsto en el **ARTICULO 58°- EXENCIONES – DESGRAVACIONES**, Inciso 7), ítem d), de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales; **ARTICULO 85°**, Inciso 3), de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y **ARTICULO 93°**, por los Derechos de Publicidad.

DE: AGENCIA DE RECAUDACION

SAN ISIDRO, 13 de Junio de 2023


Cdr. Juan José Mileta
Secretario Ejecutivo
Agencia de Recaudación (ARSI)
Municipalidad de San Isidro

SI

SAN ISIDRO
MUNICIPIO



Ref.: Expte N°3910-2023

A: DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

Conforme, se remite el presente expediente a los efectos de confeccionar el pertinente acto administrativo.

ss **SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**, junio 15 de 2023.

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

DESPACHO Y LEGISLACION	
ENTRADA	SALIDA
<i>[Handwritten mark]</i>	26/6/23
RTO.	203816
L. J. FERRER	

DESPACHO Y LEGISLACION	
ENTRADA:	SALIDA:
04/02/23	04/09/23
060162	2061186
Deuts	





Municipalidad de San Isidro

AÑO 2023
LIBRO DE DECRETOS

3126

"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Ref.: Expte. Nro. 3910-2023.-



SAN ISIDRO, 23 JUN 2023

DECRETO NÚMERO: 1501

VISTO el Decreto N° 840 con fecha 12 de abril del 2023; y

Considerando:

QUE por conducto del mismo se eximió del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y de los Derechos de Publicidad a los vecinos frentistas afectados por la obra: "Puesta en valor, estacionamiento y veredas de la Avenida de Mayo -entre Virrey Vertíz y José María Moreno- de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido";

QUE a fojas 14 obra nota de la Agencia de Recaudación San Isidro (ARSI), informando que la mentada obra ha sufrido modificaciones respecto de la traza sobre la cual se realiza;

QUE los trabajos inherentes a la obra, en especial la instalación de obradores, ocasionan ruidos molestos y/o problemas de ingreso o estacionamiento de vehículos, dificultando de esta manera el normal desarrollo de las actividades de los comerciantes y vecinos frentistas de la zona;

QUE resulta oportuna la ejecución de la obra, atento que será beneficioso para la zona y el ejido municipal en general, otorgando mayor fluidez y seguridad del tránsito;

QUE las zonas afectadas han sido determinadas por la Secretaría de Obras Públicas, responsable del control e informe del avance de las obras, tomando en consideración las parcelas frente a las cuales se viene desarrollando toda la actividad principal con las consecuencias detalladas precedentemente;





Municipalidad de San Isidro

3127
[Firma manuscrita]

"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Ref.: Expte. Nro. 3910-2023.-



//...

QUE los inmuebles frentistas que se encuentren afectados por el desarrollo de una obra pública llevada a cabo por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, podrán solicitar la eximición de la tasa pertinente, previo informe técnico de la Secretaría de Obras Públicas o área competente, quien determinará los inmuebles que se encuentren alcanzados por dicho beneficio y el período en que se otorgará el mismo, que nunca será inferior al tiempo real en que dure el perjuicio derivado de la obra, al contribuyente (artículos 58 inciso d) - Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales-, 85 inciso 3) - Tasa por Inspección de Comercios e Industrias- y 93 - Derechos de Publicidad- de la Ordenanza Fiscal vigente);

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para determinar los casos en los cuales se aplicará este beneficio en base a las circunstancias especiales de la obra y el perjuicio ocasionado al contribuyente;

QUE en este orden de ideas, se propone dejar sin efecto el Decreto N° 840/2023 y eximir del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y de los Derechos de Publicidad a los vecinos frentistas afectados por la obra pública municipal, por el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del 2023;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, en todas sus partes y consecuencias, el Decreto ***** N° 840/2023, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.-





Municipalidad de San Isidro

3128
[Handwritten signature]

"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Ref.: Expte. Nro. 3910-2023.-



///...

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, a los inmuebles frentistas afectados por la obra: "PUESTA
EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE LA AVENIDA DE MAYO -ENTRE
RAÚL SCALABRINI ORTÍZ Y RIOJA- DE LA CIUDAD DE VILLA ADELINA,
JURISDICCIÓN DE ESTE PARTIDO".-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias
***** y de los Derechos de Publicidad (instalada en el mismo comercio), a
los locales habilitados para desarrollar actividad comercial afectados por la obra:
"PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE LA AVENIDA DE MAYO -
ENTRE RAÚL SCALABRINI ORTÍZ Y RIOJA - DE LA CIUDAD DE VILLA ADELINA,
JURISDICCIÓN DE ESTE PARTIDO".-



ARTÍCULO 4°.- Las exenciones dispuestas en los artículos 2° y 3° rigen para la traza de
***** la Avenida de Mayo entre Scalabrini Ortiz y Yermal por el periodo
mayo/junio del 2023, y sobre la Avenida de Mayo entre Yermal y Rioja por el periodo
julio/agosto del corriente año.-

ARTÍCULO 5°.- Por conducto de la Dirección General de Rentas, remítase a la
***** Subdirección de Tasas Inmobiliarias y Tasas Varias para su debido
conocimiento.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto se dicta "Ad Referéndum" del Honorable Concejo
***** Deliberante de San Isidro.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR

[Handwritten signature]
Dra. María Beatriz García -Hincapié
Secretaria de Asesoría Jurídica
Municipalidad de San Isidro



Odor. Juan José Mitetta
Secretario Ejecutivo
Agencia de Recaudación (ARSI)
Municipalidad de San Isidro

[Handwritten signature]
DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2023
LIBRO DE DECRETOS

3126

"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Ref.: Expte. Nro. 3910-2023.-



SAN ISIDRO, 23 JUN 2023

DECRETO NÚMERO: 1501

VISTO el Decreto N° 840 con fecha 12 de abril del 2023; y

Considerando:

QUE por conducto del mismo se eximió del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y de los Derechos de Publicidad a los vecinos frentistas afectados por la obra: "Puesta en valor, estacionamiento y veredas de la Avenida de Mayo -entre Virrey Vertíz y José María Moreno- de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido";



QUE a fojas 14 obra nota de la Agencia de Recaudación San Isidro (ARSI), informando que la mentada obra ha sufrido modificaciones respecto de la traza sobre la cual se realiza;

QUE los trabajos inherentes a la obra, en especial la instalación de obradores, ocasionan ruidos molestos y/o problemas de ingreso o estacionamiento de vehículos, dificultando de esta manera el normal desarrollo de las actividades de los comerciantes y vecinos frentistas de la zona;

QUE resulta oportuna la ejecución de la obra, atento que será beneficioso para la zona y el ejido municipal en general, otorgando mayor fluidez y seguridad del tránsito;

QUE las zonas afectadas han sido determinadas por la Secretaría de Obras Públicas, responsable del control e informe del avance de las obras, tomando en consideración las parcelas frente a las cuales se viene desarrollando toda la actividad principal con las consecuencias detalladas precedentemente;



Municipalidad de San Isidro

3127
[Handwritten signature]

"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Ref.: Expte. Nro. 3910-2023.-



//...

QUE los inmuebles frentistas que se encuentren afectados por el desarrollo de una obra pública llevada a cabo por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, podrán solicitar la eximición de la tasa pertinente, previo informe técnico de la Secretaría de Obras Públicas o área competente, quien determinará los inmuebles que se encuentren alcanzados por dicho beneficio y el período en que se otorgará el mismo, que nunca será inferior al tiempo real en que dure el perjuicio derivado de la obra, al contribuyente (artículos 58 inciso d) - Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales-, 85 inciso 3) - Tasa por Inspección de Comercios e Industrias- y 93 - Derechos de Publicidad- de la Ordenanza Fiscal vigente);

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para determinar los casos en los cuales se aplicará este beneficio en base a las circunstancias especiales de la obra y el perjuicio ocasionado al contribuyente;

QUE en este orden de ideas, se propone dejar sin efecto el Decreto N° 840/2023 y eximir del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y de los Derechos de Publicidad a los vecinos frentistas afectados por la obra pública municipal, por el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del 2023;

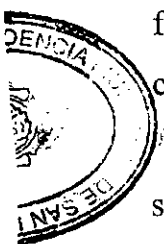
QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro;

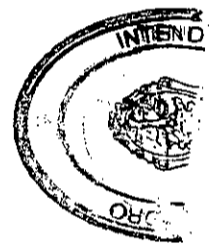
POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, en todas sus partes y consecuencias, el Decreto ***** N° 840/2023, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.-







Municipalidad de San Isidro

3128
[Handwritten signature]

"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Ref.: Expte. Nro. 3910-2023.-



///...

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, a los inmuebles frentistas afectados por la obra: "PUESTA
EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE LA AVENIDA DE MAYO -ENTRE
RAÚL SCALABRINI ORTÍZ Y RIOJA- DE LA CIUDAD DE VILLA ADELINA,
JURISDICCIÓN DE ESTE PARTIDO".-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias
***** y de los Derechos de Publicidad (instalada en el mismo comercio), a
los locales habilitados para desarrollar actividad comercial afectados por la obra:
"PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE LA AVENIDA DE MAYO -
ENTRE RAÚL SCALABRINI ORTÍZ Y RIOJA - DE LA CIUDAD DE VILLA ADELINA,
JURISDICCIÓN DE ESTE PARTIDO".-



ARTÍCULO 4°.- Las exenciones dispuestas en los artículos 2° y 3° rigen para la traza de
***** la Avenida de Mayo entre Scalabrini Ortiz y Yerbal por el periodo
mayo/junio del 2023, y sobre la Avenida de Mayo entre Yerbal y Rioja por el periodo
julio/agosto del corriente año.-

ARTÍCULO 5°.- Por conducto de la Dirección General de Rentas, remítase a la
***** Subdirección de Tasas Inmobiliarias y Tasas Varias para su debido
conocimiento.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto se dicta "Ad Referéndum" del Honorable Concejo
***** Deliberante de San Isidro.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR

[Handwritten signature]
Dra. María Rosa García Sánchez
Secretaría Local de Asesoría
Municipal de San Isidro



Cdor. Juan José Mitetta
Secretario Ejecutivo
Agencia de Recaudación (ARSI)
Municipalidad de San Isidro

[Handwritten signature]
DR. EUSTAVO POSSE
INTENDENTE

al Dir. Gen. de Rentas:

Se remiten los
presentes actuaciones a efectos de
tomar conocimiento del decreto n.º
1501/23 y realizar trámite de oficio.

Cumplido, remito a esta
Dirección para confeccionar el ante-
proyecto de ordenanza pertinente.

4/2/23



Dña. M^a. Florencia Cobo Vizcoco
Directora
Dirección Gen. Despacho y Legislación

Expte. 3910/2023

San Isidro, 4 de septiembre de 2023

A: DIRECCION DE COORDINACION DE TASAS

VISTO el Decreto N° 1501 del 23 de Junio de 2023, fs. 19/21 y los demás actuados obrantes en el Expte. ésta Secretaria Ejecutiva, remite el presente Expte a vuestra Dirección, para su conocimiento y lo que estime corresponder respecto de la adecuación de los registros de las cuentas-

Cumplido, gírese a la Dirección de Despacho y Legislación.

DE: AGENCIA DE RECAUDACION


Dra. MARIELA CAROBELLA
LEG. 67873
AGENTE FISCAL ABOGADA
AGENCIA RECAUDACION (ARSI)
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

A Subdirección de Tasas y Mobiliarias

hoyese conocimiento del Dto 1501/23
y actúese según se indica. —

ase a te US a insuños juis

Dirección de Tasas
5/9/2023

MABEL GALLEGO
Directora Coordinación de Tasas
DIRECCION GRAL. DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

06-08-23	06-08-23
2061352	2061855
A. D. Jimenez	

SUBDIRECCION DE TASAS IMP.	
ENTRADA	SALIDA
6/9/23	
2061855	

A TRAVES DE:

TOMADO CONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO

N-1501 SE GIRA EL INSTRUMENTO A EDIFICACIONES

FIRMAS -

CUMPLIDO, GIRA A POSTERIOR Y

SEGUIN LA SOLICITUD N° 2(UTA) -

Juan Luis Jimenez Jimenez
6/9/23

RICARDO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
TASAS RMOBILIARIAS
DIRECCION GRAL DE RENTAS
COMUNALIDAD DE SAN ISIDRO

DIRECCION DE TASAS VARIAS	
ENTRADA	SALIDA

Corresponde Expte. n° 3910 / 2023

A la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN:

Tomado conocimiento del Decreto N° 1501/23, se eleva a los fines indicados a fs. 21 vta.-

DIRECCIÓN DE TASAS VARIAS

15/09/2023


SANDRA MUOIO
DIRECTORA
DIRECCION de TASAS VARIAS
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

dele

DESPACHO Y LEGISLACION	
ENTRADA:	SALIDA:
18/9/23	1/12/23
RTO: 206124	La Pobla
C. P. R. R. R. R. R.	

DESPACHO Y LEGISLACION	
ENTRADA:	SALIDA:
18/9/23	
RTO: 209154	





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



"Año 2023 - 40° Aniversario de la restauración democrática"

Ref.: Expte. N° 3910-2023.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por conducto del Decreto N° 1501 del 23 de junio del 2023, se dejó sin efecto el Decreto N° 840/2023, que eximía del pago de las Tasas Municipales a los vecinos frentistas afectados por la obra: "PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE LA AVENIDA DE MAYO -ENTRE VIRREY VERTÍZ Y JOSÉ MARÍA MORENO- DE LA CIUDAD DE VILLA ADELINA, JURISDICCIÓN DE ESTE PARTIDO", por una modificación en la traza de la misma.

Asimismo, y como consecuencia de dicho cambio, se eximió del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y de los Derechos de Publicidad a los inmuebles frentistas afectados por la obra: "PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE LA AVENIDA DE MAYO -ENTRE RAÚL SCALABRINI ORTÍZ Y RIOJA- DE LA CIUDAD DE VILLA ADELINA, JURISDICCIÓN DE ESTE PARTIDO", determinando que las eximiciones rigen para la traza de la Avenida de Mayo entre Scalabrini Ortiz y Yermal por el periodo mayo/junio del 2023, y sobre la Avenida de Mayo entre Yermal y Rioja por el periodo julio/agosto del corriente año.

QUE el tema resulta competencia del Honorable Concejo Deliberante, pero dado que la cuestión requiere una pronta resolución se estimó pertinente proyectar el correspondiente acto administrativo "ad-referéndum" de ese Alto Cuerpo, por lo que se solicita convalidar lo actuado por este Departamento mediante el mentado decreto.

DESPACHO Y LEGISLACION
MR



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

"Año 2023 - 40° Aniversario de la restauración democrática"

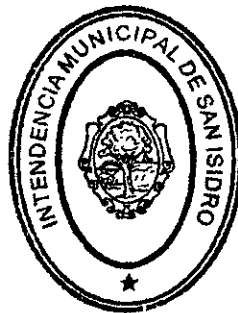
Ref.: Expte. N° 3910-2023.-

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el ***** Decreto N° 1501 del 23 de junio del 2023, por el cual se dejó sin efecto, el Decreto N° 840/2023 y se eximió del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y los Derechos de Publicidad, a los inmuebles frentistas y locales habilitados para desarrollar actividades comerciales afectados por la obra: "PUESTA EN VALOR, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS DE LA AVENIDA DE MAYO -ENTRE RAÚL SCALABRINI ORTÍZ Y RIOJA- DE LA CIUDAD DE VILLA ADELINA, JURISDICCIÓN DE ESTE PARTIDO".-

ARTÍCULO 2°.- Las exenciones dispuestas en el Decreto N° 1501/2023 rigen para la traza ***** de la Avenida de Mayo entre Scalabrini Ortiz y Yerbal por el periodo mayo/junio del 2023, y sobre la Avenida de Mayo entre Yerbal y Rioja por el periodo julio/agosto del corriente año.-

ARTÍCULO 3°.- De forma.-





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

"Año 2023 - 40° Aniversario de la restauración democrática"

Ref.: Expte. N° 3910-2023.-

SAN ISIDRO, 6 DIC 2023

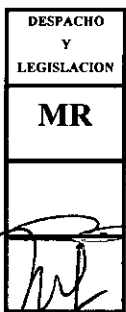
MENSAJE Nro.

225

Señor
Presidente del
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Dr. Martín Vázquez Pol
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.



Dr. Sebastián Weinschelbaum
Secretario General
Municipalidad de San Isidro



DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE



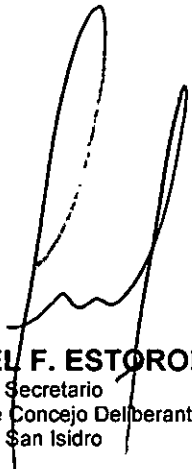
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

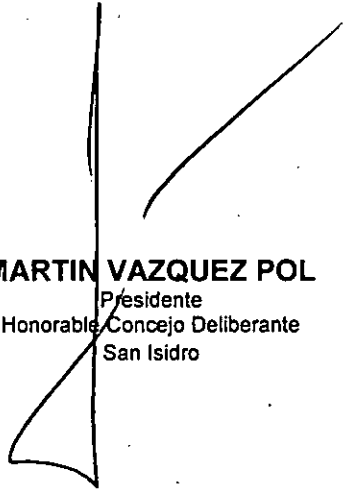
Ref.: Expte. N° 3910 . A . 2023

Visto lo establecido en el Artículo N° 16
Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la
Presidencia gira el presente expediente a la Comisión
de Presupuesto y Hacienda

SAN ISIDRO, 28 DE Diciembre DE 2023


GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro




MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro